



Atlántico
para la
Gente



DECRETO N° 000294 DE 2020

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES, A LA ORDENANZA 474 DE 2019 Y EL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2020

La Gobernadora del departamento del Atlántico, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por los Decretos Legislativos No. 461 y 678 de 2020, así como por el Estatuto Orgánico del Presupuesto del departamento del Atlántico, Ordenanza No. 000087 de 1996, y la Ordenanza No. 0000494 de 2020,

CONSIDERANDO

Que el presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia 2020 fue aprobado por la Honorable Asamblea Departamental mediante Ordenanza 000479 de noviembre 25 de 2019, sancionada por el Gobernador del Departamento del Atlántico en fecha 11 de diciembre de 2019 y liquidado mediante Decreto Departamental No. 000435 de diciembre 17 de 2019.

Que el Presidente de la República de Colombia, mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, por el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la vigencia del citado decreto.

Que el presidente de la República expidió el Decreto Legislativo No. 461 del 22 de marzo de 2020, a través del cual dotó a los gobernadores y alcaldes de facultades presupuestales, entre éstas para reorientar rentas de destinación específica, con el fin de permitirles llevar a cabo las acciones necesarias para hacer frente a las causas que motivaron la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica:

“Artículo 1. Facultad de los gobernadores y alcaldes en materia de rentas de destinación específica. Facúltese a los gobernadores y alcaldes para que reorienten las rentas de destinación específica de sus entidades territoriales con el fin de llevar a cabo las acciones necesarias para hacer frente a las causas que motivaron la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, en el marco de lo dispuesto en el Decreto 417 de 2020.

En este sentido, para la reorientación de recursos en el marco de la emergencia sanitaria, no será necesaria la autorización de las asambleas departamentales o consejo municipales.

Facúltese igualmente a los gobernadores y alcaldes para realizar las adiciones, modificaciones, traslados y demás operaciones presupuestales a que haya lugar, en desarrollo de lo dispuesto en el presente artículo.



Atlántico
para la
Gente



DECRETO N° 000294 DE 2020

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES, A LA ORDENANZA 474 DE 2019 Y EL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2020

Parágrafo 1. Estos recursos solo pueden reorientarse para atender los gastos en materias de su competencia, que sean necesarios para hacer frente a las causas que motivaron la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, en el marco de lo dispuesto en el Decreto 417 de 2020.

Parágrafo 2. Las facultades que se establecen en el presente artículo en ningún caso podrán extenderse a las rentas cuya destinación específica ha sido establecida por la Constitución Política.”

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto Legislativo No. 461 del 22 de marzo de 2020, las facultades presupuestales otorgadas a los gobernadores y alcaldes podrán ejercerse durante el término que dure la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, a través la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la Emergencia Sanitaria en todo el territorio nacional a partir de dicha fecha y hasta el 30 de mayo de 2020; posteriormente, a través de las Resoluciones 844 y 1462 de 2020, prorrogó dicha declaratoria, respectivamente, hasta el 31 de agosto y 30 de noviembre de 2020.

Que el presidente de la República expidió el Decreto Legislativo No. 512 del 2 de abril 2020, a través del cual dotó a los gobernadores y alcaldes de la facultad de realizar modificaciones presupuestales, únicamente con la finalidad de ejecutar los recursos que, en el marco de sus competencias, fueran necesarios para atender la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada a través del Decreto 417 del 17 de marzo del 2020.

Que el presidente de la República, como consecuencia de la permanencia de las causas que dieron lugar a la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica a través del Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, declaró nuevamente dicho estado de emergencia, esta vez a través del Decreto 637 del 6 de mayo de 2020, por lo que quedó nuevamente facultado para dictar decretos con fuerza de ley.

Que el presidente de la República expidió el Decreto Legislativo No. 678 del 20 de mayo de 2020, a través del cual dotó a los gobernadores y alcaldes de facultades presupuestales, entre éstas la de reorientar rentas de destinación específica para gastos de funcionamiento y realizar modificaciones presupuestales:

“Artículo 1. Facultades a los gobernadores y alcaldes para reorientar rentas de destinación específica y modificar el presupuesto. Los gobernadores y

2

www.atlantico.gov.co CI 40 45 46 Barranquilla Atlántico - gobernador@atlantico.gov.co

Teléfono (57+0*5)3307000 - Línea Gratuita 018000425888 - Código DANE: 08-000

Código Postal 080003, NIT Dpto del Atlántico: 890102006-1



Atlántico
para la
Gente



DECRETO Nº 000294 DE 2020

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES, A LA ORDENANZA 474 DE 2019 Y EL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2020

alcaldes tendrán la facultad para reorientar rentas de destinación específica para financiar gastos de funcionamiento de la respectiva entidad territorial, sin perjuicio de las normas vigentes sobre la materia.

Para los mismos fines previstos en el inciso anterior, se pueden reorientar recursos del balance, excedentes financieros y utilidades que no estén constituidos por rentas cuya destinación específica haya sido determinada por la Constitución Política.

Parágrafo 1°. Durante el término en que se aplique la reorientación de las rentas, que no podrá exceder del 31 de diciembre de 2021, dichas rentas no computarán dentro de los ingresos corrientes de libre destinación ni en los gastos de funcionamiento de las entidades territoriales.

Artículo 2. Facultad de los gobernadores y alcaldes en materia presupuestal. Facúltese a los gobernadores y alcaldes para realizar las adiciones, modificaciones, traslados y demás operaciones presupuestales a que haya lugar, únicamente para efectos de atender la ejecución de los recursos que, en el marco de sus competencias, sean necesarios para atender la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 637 del 6 de mayo de 2020.”

Que la Gobernadora del Atlántico, mediante Decreto Departamental No. 0141 del 13 de marzo de 2020, declaró la urgencia manifiesta en el Departamento del Atlántico con el propósito de adoptar las acciones necesarias para prevenir, identificar de forma temprana, diagnosticar, tratar, atender y rehabilitar a los posibles infectados por el nuevo coronavirus (SARS-CoV-2).

Que la Administración Departamental, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las otorgadas por el Decreto Legislativo No. 461 del 22 de marzo de 2020, a través del Decreto Departamental No. 000215 del 27 de mayo de 2020 reorientó las siguientes rentas: Recursos del Balance Provisión 20% Estampilla Prodesarrollo ITSA, Recursos del Balance Provisión 20% Estampilla Prohospital 1 y 2, Recursos del Balance Transferencias Nacionales Salud, Recursos del Balance 20% Estampilla Prohospital CARI y Recursos Propios de destinación específica 20% Estampilla Prohospital CARI, para atender la urgencia manifiesta originada por la pandemia del nuevo coronavirus (SARS-CoV-2) en el departamento del Atlántico.

Que las rentas objeto del Decreto Departamental No. 000215 del 27 de mayo de 2020 financian el rubro de “Prevención, contención y atención de la Pandemia Coronavirus

3

www.atlantico.gov.co CI 40 45 46 Barranquilla Atlántico - gobernador@atlantico.gov.co

Teléfono (57+0*5)3307000 - Línea Gratuita 018000425888 - Código DANE: 08-000

Código Postal 080003, NIT Dpto del Atlántico: 890102006-1



DECRETO Nº 000294 DE 2020

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES, A LA ORDENANZA 474 DE 2019 Y EL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2020

Covid 19 y suministro de asistencia humanitaria y apoyos económicos para tender sus efectos”, el cual se ubica en la sección presupuestal correspondiente al Fondo Departamental de Salud, dentro del presupuesto de Gastos e Inversiones del Presupuesto del Departamento del Atlántico, vigencia 2020.

Que, con cargo al rubro “Prevención, contención y atención de la Pandemia Coronavirus Covid 19 y suministro de asistencia humanitaria y apoyos económicos para tender sus efectos” la Subsecretaría de Presupuesto expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202001904 y, posteriormente, el Registro Presupuestal No. 202002758 por valor de \$15.000.000.000, respectivamente, con el fin de garantizar el cumplimiento de compromisos adquiridos, con la distribución por fuente que se detalla a continuación:

CDP	Valor CDP	FUENTE DEF	NOMBRE FUENTE DEF	No. Registro	Valor Registro
2020001904	714.879.429	9919	RBPDE-Rec. Balance -Provisión 20% Estampilla Pro desarrollo. ITSA	202002758	714.879.429
202001904	280.829.779	9917	RBPDE-Rec. Balance -Provisión 20% Est. Prohospital Nivel 1 y 2	202002758	280.829.779
2020001904	8.720.127.060	9302	RBN Rec Balance Transf Nal salud	202002758	8.720.127.060
202001904	4.074.222.227	9918	RPDE- Rec Balance 20% Pro Hospital CARI	202002758	4.074.222.227
2020001904	909.941.505	2008	RPDE-20% Programa de saneamiento Estampilla pro Universitario	202002758	1.209.941.505
TOTAL					15.000.000.000

Que, con cargo al Registro Presupuestal No. 202002758 se han realizado pagos por valor total de \$3.750.000.000, de los cuales \$300.000.000 se financiaron con recursos de la renta **RPDE - 20% Programa de Saneamiento Estampilla Prohospital Universitario**; de esta forma, a la fecha, dicho registro presupuestal presenta un saldo por ejecutar de \$11.250.000.000, de los cuales \$909.941.505 corresponde a la fuente de financiación antes mencionada.

Que, con el fin de optimizar la disponibilidad de recursos en caja (en cuantía de \$909.941.505), en función de la programación de los pagos derivados de los compromisos adquiridos, se hace necesario sustituir una de las fuentes de financiación del mencionado rubro presupuestal, correspondiente a la renta **RPDE - 20% Programa de Saneamiento Estampilla Prohospital Universitario**, y, en su lugar, utilizar la renta **RBPE – Recursos del Balance – Cuotas Partes Pensionales**.



DECRETO Nº 000294 DE 2020

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES, A LA ORDENANZA 474 DE 2019 Y EL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2020

Que, como consecuencia de la anterior operación presupuestal, el rubro presupuestal *“Prevención, contención y atención de la Pandemia Coronavirus Covid 19 y suministro de asistencia humanitaria y apoyos económicos para tender sus efectos”* se financiaría de la siguiente forma, una vez realizada la sustitución de fuente:

CDP	Valor CDP	FUENTE DEF	NOMBRE FUENTE DEF	No. Registro	Valor Registro
2020001904	714.879.429	9919	RBPDE-Rec. Balance -Provisión 20% Estampilla Pro desarrollo. ITSA	202002758	714.879.429
202001904	280.829.779	9917	RBPDE-Rec. Balance -Provisión 20% Est. Prohospital Nivel 1 y 2	202002758	280.829.779
2020001904	8.720.127.060	9302	RBN Rec Balance Transf Nal salud	202002758	8.720.127.060
202001904	4.074.222.227	9918	RPDE- Rec Balance 20% Pro Hospital CARI	202002758	4.074.222.227
2020001904	909.941.505	2008	RPDE-20% Programa de saneamiento Estampilla pro Universitario	202002758	300.000.000
2020001904	909.941.505	9924	RBPDE-Rec. Balance – Cuotas Partes Pensionales	202002758	909.941.505
TOTAL					15.000.000.000

Que, como requisito previo para realizar la anterior sustitución de fuente, se requiere **incorporar** al presupuesto de ingresos del Fondo de Salud Departamental que hace parte del presupuesto del Departamento del Atlántico vigencia 2020, recursos por cuantía de \$909.941.505 con fuente **Recursos del Balance Cuotas partes Pensionales**, y **reducir** de dicho presupuesto de ingresos la misma suma de \$909.941.505 con fuente **RPDE - 20% Programa de Saneamiento Estampilla Prohospital Universitario**.

Que, simultáneamente, con cargo a los recursos incorporados (en el rubro **Recursos del Balance Cuotas partes Pensionales**), es necesario, en el presupuesto de gastos del Fondo Departamental de Salud, rubro *“Prevención, contención y atención de la Pandemia Coronavirus Covid 19 y suministro de asistencia humanitaria y apoyos económicos para tender sus efectos”*, **acreditar** la suma de \$909.941.505 con fuente **Recursos del Balance Cuotas partes Pensionales**, y **contra acreditar** la misma suma de \$909.941.505 en el mismo rubro con fuente **RPDE - 20% Programa de Saneamiento Estampilla Prohospital Universitario**.

Que, para realizar dicha sustitución de fuente es necesario realizar un traslado presupuestal entre la sección presupuestal Administración Central a la sección Fondo

5



Atlántico
para la
Gente



DECRETO Nº 000294 DE 2020

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES, A LA ORDENANZA 474 DE 2019 Y EL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2020

Departamental de Salud y la Administración Central; específicamente, en lo relacionado con la renta **Recursos del Balance Cuotas partes Pensionales**.

Que teniendo en cuenta que la Administración Central es una sección diferente del Fondo Departamental de Salud se debe:

- Incorporar o adicionar como recursos del balance, para el presupuesto de ingresos de la presente vigencia la suma de \$909.941.505, con fuente **Recursos del Balance Cuotas partes Pensionales**,
- Posteriormente **reducir** el presupuesto de ingresos de Administración Central, en la suma de \$909.941.505, con fuente **Recursos del Balance Cuotas partes Pensionales**, así como **contra acreditar** la misma suma en el presupuesto de gastos rubro de **Prevención, contención y atención de la Pandemia Coronavirus Covid 19 y suministro de asistencia humanitaria y apoyos económicos para tender sus efectos** en el presupuesto de gastos de la misma sección presupuestal, recursos que se trasladan a la sección Fondo Departamental de Salud.

Que para realizar las anteriores operaciones presupuestales la gobernadora del departamento del Atlántico cuenta con facultades presupuestales, otorgadas tanto por los decretos legislativos anteriormente mencionados como por la Honorable Asamblea Departamental.

Que el artículo 48 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia 2020, Ordenanza 000479 del 25 de noviembre de 2019, dispone:

"Autorícese al Gobernador del departamento del Atlántico para incorporar recursos del balance de la vigencia 2019 en el presupuesto de Rentas, Gastos e Inversión del Departamento del Atlántico vigencia 2020, para financiar las cuentas por pagar desfinanciadas y las reservas de apropiación (compromisos en ejecución vigencia 2019), de conformidad a lo establecido en la ley 819 de 2003.

Parágrafo primero: Si de los recursos del Balance establecidos, después que se financien las cuentas por pagar y reservas de apropiación vigencia fiscal 2019, resultare un superávit fiscal, la Administración Departamental queda facultada para su incorporación".

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26 del decreto de liquidación del presupuesto, Decreto No. 000435 de 2019, los Recursos del Balance a diciembre 31 de 2019 son los dineros sobrantes no comprometidos después de realizado el cierre de la

6

www.atlantico.gov.co CI 40 45 46 Barranquilla Atlántico - gobernador@atlantico.gov.co

Teléfono (57+0*5)3307000 - Línea Gratuita 018000425888 - Código DANE: 08-000

Código Postal 080003, NIT Dpto del Atlántico: 890102006-1



Atlántico
para la
Gente



DECRETO N° 000294 DE 2020

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES, A LA ORDENANZA 474 DE 2019 Y EL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2020

vigencia fiscal 2019 y constituidas las reservas presupuestales y las cuentas por pagar de dicha vigencia.

Que la Honorable Asamblea departamental del Atlántico expidió la Ordenanza 000497 del 17 de julio de 2020, donde en su artículo primero ordena:

“Autorizar a la Administración Departamental, hasta el 30 de Septiembre de 2020, para dar apertura a créditos adicionales, crear partidas, adicionar ingresos, efectuar traslados (créditos y contracréditos) y, en general, realizar las modificaciones al presupuesto vigente especialmente en lo relacionado con las apropiaciones aprobadas a nivel de programas y/o proyectos de inversión o los montos globales de los gastos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda del presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico, necesarias para la ejecución de ingresos y egresos programados para la vigencia 2020.”

Que, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 98 del Estatuto Orgánico del Presupuesto departamental, Ordenanza No. 000087 de 1996, la Secretaría de Hacienda del departamento del Atlántico certifica la disponibilidad de los ingresos de los ingresos a incorporarse (en el rubro Recursos del Balance Cuotas partes Pensionales), así como la disponibilidad de las apropiaciones para realizar los traslados presupuestales.

Que para el Ejecutivo departamental es de fundamental importancia realizar ajustes en el Presupuesto General de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 2020 para tomar todas las medidas necesarias para afrontar la emergencia sanitaria en el departamento del Atlántico.

Que, una vez efectuadas las anteriores operaciones presupuestales, se deben entender modificados los mencionados Certificados de Disponibilidad y el Registros Presupuestal, específicamente en la fuente de financiación de la apropiación presupuestal disponible, la cual ampara el cumplimiento de los compromisos adquiridos.

Que, como consecuencia de lo anterior, se harán todos los ajustes de caja a que haya lugar.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, este despacho con fundamento legal, y teniendo en cuenta las anteriores consideraciones,

DECRETA

7

www.atlantico.gov.co CI 40 45 46 Barranquilla Atlántico - gobernador@atlantico.gov.co

Teléfono (57+0*5)3307000 - Línea Gratuita 018000425888 - Código DANE: 08-000

Código Postal 080003, NIT Dpto del Atlántico: 890102006-1

DECRETO Nº 000294 DE 2020

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES, A LA ORDENANZA 474 DE 2019 Y EL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2020

ARTÍCULO PRIMERO: Sustituir la fuente de financiación del rubro “Prevención, contención y atención de la Pandemia Coronavirus Covid 19 y suministro de asistencia humanitaria y apoyos económicos para atender sus efectos” de la sección presupuestal “Fondo Departamental de Salud” del **PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2020**, correspondiente a la renta **RPDE - 20% Programa de Saneamiento Estampilla Pro-Hospital Universitario**, por la renta **RBPE – Recursos del Balance – Cuotas Partes Pensionales**, en cuantía de \$909.941.505, a través de las siguientes operaciones presupuestales:

1.1. INCORPORAR O ADICIONAR en el Presupuesto de **RENTAS** del Departamento del Atlántico vigencia 2020, la suma de **NOVECIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCO PESOS M/L (\$909.941.505)**, en el rubro de Recursos del Balance Cuotas partes Pensionales.

Código	Nombre	Fuente	Dep	Adición
1	PRESUPUESTO DE INGRESOS			909.941.505
1.02	FONDO DE SALUD DEPARTAMENTAL			909.941.505
1.02.02	RECURSOS DE CAPITAL			909.941.505
1.02.02.09	Recursos del Balance Otros Gastos en Salud (Gastos de Apoyo Secretaría de Salud)			909.941.505
1.02.02.09.01	Otros Recursos del Balance Otros Gastos en Salud (Gastos de Apoyo Secretaría de Salud)			909.941.505
12818	Recursos del Balance -Cuotas partes Pensionales	RBPDE - Rec. Balance - Cuotas partes Pensionales	13	909.941.505

1.2. ADICIONAR en el presupuesto de **GASTOS E INVERSIONES** del Presupuesto de Departamento del Atlántico vigencia 2020 la suma de **NOVECIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCO PESOS M/L (\$909.941.505)**, en el rubro de **Prevención, contención y atención de la Pandemia Coronavirus Covid 19 y suministro de asistencia humanitaria y apoyos económicos para tender sus efectos**, cuya fuentes son los Recursos del Balance Cuotas Partes Pensionales como se detalla a continuación:

Capítulo/Artículo	Descripción del Capítulo/Artículo	Fuente	Dep	Adición
2	PRESUPUESTO DE GASTOS			909.941.505

DECRETO Nº 000294 DE 2020

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES, A LA ORDENANZA 474 DE 2019 Y EL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2020

Capítulo/ Artículo	Descripción del Capítulo/Artículo	Fuente	Dep	Adición
2.02	FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD			909.941.505
2.02.03	GASTOS DE INVERSION SECTOR SALUD			909.941.505
2.02.03.03	SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD			909.941.505
2.02.03.03.01	EJE TRANSFORMACIÓN DEL SER HUMANO			909.941.505
2.02.03.03.01.07	ATLÁNTICO LÍDER EN ATENCIÓN A LA COMUNIDAD A TRAVÉS DE SUS INSTITUCIONES CON ENFOQUE ÉTNICO DIFERENCIAL			909.941.505
28251	Prevención, contención y atención de la Pandemia Coronavirus Covid 19 y suministro de asistencia humanitaria y apoyos económicos para tender sus efectos	RBPDE - Rec. Balance - Cuotas partes Pensionales	13	909.941.505

1.3. REDUCIR en el presupuesto de **RENTAS** del Presupuesto de Departamento del Atlántico vigencia 2020 la suma de **NOVECIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCO PESOS M/L (\$909.941.505)**, en el rubro de Estampilla Pro-Hospital Universitario en los Impuestos Indirectos del Fondo Departamental de Salud.

1.4 ADICIONAR en el presupuesto de **RENTAS** del Presupuesto de Departamento del Atlántico vigencia 2020 la suma de **NOVECIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCO PESOS M/L (\$909.941.505)**, en el rubro de Estampilla Pro-Hospital Universitario en los Impuestos Indirectos **del Nivel central** como se detalla a continuación:

Código	Nombre	Fuente	Dep	Adición	Reducción
1	PRESUPUESTO DE INGRESOS			909.941.505	909.941.505
1.01	ADMINISTRACION CENTRAL			909.941.505	-
1.01.01	INGRESOS CORRIENTES			909.941.505	-
1.01.01.01	INGRESOS TRIBUTARIOS			909.941.505	-
1.01.01.01.02	IMPUESTOS INDIRECTOS			909.941.505	-
1.01.01.01.02.02	IMPUESTO DE ESTAMPILLAS			909.941.505	-
10170	Estampilla Pro-Hospital Universitario	RPDE - Estamp Pro-Hospital Universitario	11	909.941.505	-
1.02	FONDO DE SALUD DEPARTAMENTAL			-	909.941.505
1.02.01	INGRESOS CORRIENTES			-	909.941.505
1.02.01.01	INGRESOS TRIBUTARIOS			-	909.941.505



DECRETO N° 000294 DE 2020

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES, A LA ORDENANZA 474 DE 2019 Y EL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2020

Código	Nombre	Fuente	Dep	Adición	Reducción
1.02.01.01.02	IMPUESTOS INDIRECTOS			-	909.941.505
1.02.01.01.02.03	IMPUESTO DE ESTAMPILLAS			-	909.941.505
1.02.01.01.02.03.02	Subcuenta de Otros Gastos en Salud (Estampillas Pro Hospital Universitario y Pro Hospitales 1 y 2)			-	909.941.505
12290	Estampilla Pro-Hospital Universitario	RPDE - Estamp Pro-Hospital Universitario	13	-	909.941.505

1.5. REDUCIR en el presupuesto de **GASTOS E INVERSIONES** del Presupuesto de Departamento del Atlántico vigencia 2020 la suma de **NOVECIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCO PESOS M/L (\$909.941.505)**, en el rubro de Prevención, contención y atención de la Pandemia Coronavirus Covid 19 y suministro de asistencia humanitaria y apoyos económicos para tender sus efectos del Fondo departamental de salud cuya fuente de financiación son Recursos propios de destinación específica 20% Programa de Saneamiento Estampilla Pro-universitario

1.6. ADICIONAR en el presupuesto de **GASTOS E INVERSIONES** del Presupuesto de Departamento del Atlántico vigencia 2020 la suma de **NOVECIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCO PESOS M/L (\$909.941.505)**, en el rubro de Fondo de Pensiones CARI, fuente de financiación son Recursos propios de destinación específica 20% Programa de Saneamiento Estampilla Pro-universitario

Capítulo/ Artículo	Descripción del Capítulo/Artículo	Fuente	Dep	Adición	Reducción
2	PRESUPUESTO DE GASTOS			909.941.505	909.941.505
2.01	ADMINISTRACION CENTRAL			909.941.505	-
2.01.01	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - ADMINISTRACION CENTRAL			909.941.505	-
2.01.01.01	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - GOBERNACION DEL ATLANTICO			909.941.505	-
2.01.01.01.03	TRANSFERENCIAS CORRIENTES			909.941.505	-
2.01.01.01.03.01	TRANSFERENCIAS DE PENSIONES Y JUBILACIONES			909.941.505	-
2.01.01.01.03.01.01	FONDO DE PENSIONES TERRITORIALES			909.941.505	-
21140	Fondo de Pensiones CARI	RPDE-20% Programa de Saneamiento Est	11	909.941.505	

10

DECRETO N° 000294 DE 2020

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES, A LA ORDENANZA 474 DE 2019 Y EL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2020

Capítulo/ Artículo	Descripción del Capítulo/Artículo	Fuente	Dep	Adición	Reducción
		Prouniversitario			
2.02	FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD			-	909.941.505
2.02.03	GASTOS DE INVERSION SECTOR SALUD			-	909.941.505
2.02.03.03	SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD			-	909.941.505
2.02.03.03.01	EJE TRANSFORMACIÓN DEL SER HUMANO			-	909.941.505
2.02.03.03.01.07	ATLÁNTICO LÍDER EN ATENCIÓN A LA COMUNIDAD A TRAVÉS DE SUS INSTITUCIONES CON ENFOQUE ETNICO DIFERENCIAL			-	909.941.505
28251	Prevención, contención y atención de la Pandemia Coronavirus Covid 19 y suministro de asistencia humanitaria y apoyos económicos para tender sus efectos	RPDE-20% Programa de Saneamiento Est Prouniversitario	13		909.941.505

ARTÍCULO SEGUNDO: Realizadas las operaciones presupuestales antes mencionadas, y por ende las reducciones y adiciones mencionadas, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2020019014 y el Registro Presupuestal No 202002558, quedará así:

CDP	Valor CDP	FUENTE DEF	NOMBRE FUENTE DEF	No. Registro	Valor Registro
2020001904	714.879.429	9919	RBPDE-Rec. Balance -Provisión 20% Estampilla Pro desarrollo. ITSA	202002758	714.879.429
202001904	280.829.779	9917	RBPDE-Rec. Balance -Provisión 20% Est. Prohospital Nivel 1 y 2	202002758	280.829.779
2020001904	8.720.127.060	9302	RBN Rec Balance Transf Nal salud	202002758	8.720.127.060
202001904	4.074.222.227	9918	RPDE- Rec Balance 20% Pro Hospital CARI	202002758	4.074.222.227
2020001904	909.941.505	2008	RPDE-20% Programa de saneamiento Estampilla pro Universitario	202002758	300.000.000
2020001904	909.941.505	9924	RBPDE-Rec. Balance – Cuotas Partes Pensionales	202002758	909.941.505
TOTAL					15.000.000.000

ARTÍCULO TERCERO: Realícense las modificaciones ordenadas en los artículos anteriores en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) del departamento del Atlántico, correspondiente a la vigencia 2020.



Atlántico
para la
Gente



DECRETO N° 000294 DE 2020

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES, A LA ORDENANZA 474 DE 2019 Y EL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2020

ARTÍCULO CUARTO: Realizar los ajustes correspondientes en las Ordenes de pago y Comprobantes de egresos si fueren necesarios, en virtud de la sustitución de fuente realizada en el registro presupuestal anteriormente descrito.

ARTÍCULO QUINTO: Este Decreto rige a partir de la fecha de su expedición, su publicación se realizará por conducto de la Secretaria de Hacienda Departamental y modifica en lo pertinente la Ordenanza 479 de 2019 y el Anexo de Liquidación del Presupuesto General de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la Vigencia Fiscal 2020.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla a los seis (6) días del mes de agosto de 2020.

Original firmado por
ELSA MARGARITA NOGUERA DE LA ESPRIELLA
Governadora del departamento del Atlántico

Proyectó: Carlos Villarreal (Asesor Externo) – Pedro Cantillo (Asesor Externo)
Revisó: Iván David Borrero Henríquez – Subsecretario de Presupuesto
Revisó: Juan Camilo Jácome – Secretario de Hacienda
Revisó: Luz Silene Romero Sajone – Secretaria Jurídica
Revisó: Raúl Lacouture Daza – Secretario General